



Reque, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El informe N° 0030 -2024 - MDR/GDSE/JCRT donde la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la designación del responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis (06) años de la Municipalidad Distrital de Reque

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II DEL Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las "Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 194° concordada con el Art. II del Artículo Preliminar de la Ley 27972, La Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico pertinente.

Que, según el Artículo 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y es competencia del Gobierno Local Organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población.

Que, de acuerdo al Artículo 84° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, y es competencia del Gobierno Local, difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, mediante Resolución Ministerial N°558-2014 MINSA aprobado el 31 de marzo de 2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Prevalencia.

Que, en el marco de la gestión basada en resultados, el Ministerio de Salud ha implementado la estrategia de la identificación nominal de niños y niñas menores de seis (6) años de edad a nivel Provincial cuya denominación es "Padrón Nominal Provincial de niñas y niños menores de seis años de edad", contribuyéndose en un instrumento de programación de metas físicas de acuerdo a Ley.

Que, el Padrón Nominal en la nómina o la relación de niños y niñas menores de 6 años de edad que viven en un distrito, Contiene datos como nombres y apellidos, DNI del niño/a, nombres y apellidos del Padre y de la Madre, dirección, pertenencia a programas sociales, tipo de seguro de salud, entre otro; por esta razón, debe tener un responsable, quien dirija, conduzca y procese la información recabada, para su futura información como fuente de datos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Que, con el informe N.º 0030 -2024 - MDR/GDSE/JCRT, de fecha 20 de febrero de 2024, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde se solicita que, mediante acto resolutivo de alcaldía, propone que se designe como responsable del Padrón Nominal al servidor de nombre Arturo Pacheco Aguilar, identificado con DNI N.º 70895790, para el año 2024 y 2025.

Por las consideraciones expuestas, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N.º 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Artículo 20.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al servidor ARTURO PACHECO AGUILAR como Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis (06) años, homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Reque, al servidor que se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO: ARTURO PACHECO AGUILAR

CONDICION LABORAL: CAS

CORREO ELECTRONICO: artpacheco946@hotmail.com

TELÉFONO CELULAR: 966664431

TELÉFONO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE: 979505095

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al responsable de Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 06 años, homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Reque, representado por el Sr. ARTURO PACHECO AGUILAR.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la secretaria general e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque, la notificación de la presente Resolución y su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.º 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
<https://munireque.gob.pe/>

! Juntos haremos historia!